



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

NOTA N° 118 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 17 de octubre de 2013.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/11/13	Hs: 11:50
Numero: 1389	Folios:
Leg. N° 131/2009	
Grupo:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Ref: Consejo Económico y Social

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y, a través suyo, al Cuerpo de Concejales, con el objeto de remitir para su conocimiento el Informe sobre lo acontecido en la 6ª Sesión Ordinaria y la siguiente documentación entregada durante la misma:

- Justificación del Proyecto "Hacia el Censo Provincial de Tierra del Fuego"
- Proyecto de Ley de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular
- Nota presentada por el Intendente de Tolhuin
- Copia de los proyectos de resolución sobre el Plan Director de Agua y cloacas, y del Censo Provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[Signature]
Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D

Ushuaia, 16 de octubre de 2013

Ref: Informe 6ª Sesión Consejo Económico y Social

Sr. CONCEJAL:

De acuerdo con lo solicitado, adjunto el informe correspondiente a lo acontecido en la 6ª Sesión del Consejo Económico y Social el día 15 de octubre del corriente.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.



Lucila M. Martinelli

Sr.
VICEPRESIDENTE 2°
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Sr. Oscar H. RUBINOS
S / D

INFORME

6ª Sesión Consejo Económico y Social

El día martes 15 de octubre de 2013, en el Foyer de la Casa de la Cultura de la ciudad de Ushuaia, a partir de las 15.36, sesionó el Consejo Económico y Social con la presencia de 11 consejeros, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial y representantes del Ejecutivo Municipal de Tolhuin.

El Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Aramburu, presidió la sesión. Luego de la apertura de la misma, se abordaron los temas en agenda, a fin de establecer cronograma de reuniones y determinar cómo continuar con el tratamiento de los mismos.

Como primer tema, se propone la votación de una resolución para acompañar y difundir el Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales. Oscar Rubinos, representante del Concejo Deliberante de Ushuaia, adelantó el acompañamiento, por entender que la infraestructura de estos servicios es uno de los grandes problemas que hoy tiene Ushuaia. Explicó que pueden existir diferencias de opinión en cuanto a la financiación de las obras y la forma de llevarlas adelante, pero indicó que el Plan no contempla estos aspectos.

El Dr. Aramburu lee la resolución, que se aprueba por unanimidad.

La Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Gabriela Muñiz Siccardi, informó que se ha llamado a licitación para la adquisición de los caños para la ampliación de los loop de gas de Ushuaia y Río Grande, obra que permitirá abastecer a cuatro mil (4.000) nuevos usuarios. Destacó que se trata de una obra total de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000) que estaría finalizada para el mes de mayo de 2014.

El Dr. Aramburu recordó la convocatoria para participar del encuentro de CEyS de América Latina, los días 20 y 21 de noviembre, solicitando que los interesados en participar confirmen su asistencia por Secretaría Ejecutiva. La CGT comunicó su intención de participar. El representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin, Marcelo Muñoz, comentó que está evaluando la posibilidad de participar.

Respecto de la reunión pendiente de la comisión que trata el Consejo Provincial de Responsabilidad Social, José María Barreta, representante de la CGT, informó que para el 5 de noviembre podría venir un compañero de Chubut. Se fija la reunión para el **martes 5 de noviembre a las 14**, en el **Salón Antártida Argentina** de la Casa de Gobierno.

Marcelo Muñoz, representante del Concejo Deliberante de Tolhuin, presentó una nota planteando la problemática de las tierras en esa ciudad. El Ing.

Eduardo Villa, Secretario de Planeamiento de Tolhuin, mostró en un plano del ejido urbano la afectación de tierras a los distintos usos, y las zonas que no pueden ser utilizadas por ser propiedad privada.

Se fija una reunión para tratar este tema el día **martes 22 de octubre a las 11**, en la **Casa de la Cultura de Tolhuin**. Manifiestan su intención de participar de la misma: Concejo Deliberante de Tolhuin, Cámara de la Construcción, CGT, CTA. La Cámara de Comercio propone que se invite a la Cámara de Turismo. El Poder Ejecutivo Provincial convocará a la Dirección Provincial de Catastro y a la UNTDF.

El proyecto de Ley de producción autogestionaria de hábitat se trabajará en la comisión de infraestructura. La reunión para comenzar su tratamiento se realizará **el 30 de octubre a las 14, en el Salón Antártida Argentina** de la Casa de Gobierno. Los representantes de la CTA proponen la participación del Presidente o la Vicepresidente del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI).

Sobre el proyecto, Gonzalo Yanzi, representante de la Cámara de la Construcción, consulta cuáles son los montos a afectar a la autogestión. Silvia Paredes, representante de la CTA, comentó que los montos consisten en un porcentaje de impuestos, como el impuesto inmobiliario rural. Agregó que cuando el proyecto ingresó la Legislatura Provincial, el Bloque FPV propuso también incorporar el concepto de plusvalía urbana, y afectar lo recaudado a la autogestión.

Respecto de la Ley de Aguas, se explicó que sigue en tratamiento.

Como último tema de la sesión, se presenta el proyecto "Hacia el Censo Provincial de Tierra del Fuego 2015". El Dr. Aramburu recuerda que en distintas reuniones se han planteado dudas acerca de los resultados del Censo 2010.

El Lic. Lucas Gallo, Director de Estadística y Censos, explicó cómo fue evolucionando el área a su cargo:

1965 – Dirección General de Estadística y Censo

1966 - 1° Censo Territorial (10.600 habitantes)

1966 a 2006 –La Dirección Provincial de Estadística centra su accionar en el Plan Estadístico Nacional del INDEC.

1982 – 1° índice de Precios al Consumidor (IPC) en Ushuaia y Río Grande.

A partir de 2007 – nuevas acciones para mejorar y diversificar el análisis estadístico.

2010 – Desarrollo del nuevo IPC provincial.

2013 – Entra en vigencia el nuevo IPC provincial

Respecto de la normativa vigente, comentó que la **Ley Provincial 858** -que crea el Programa Provincial de Estadística y Censos- se encuentra sin reglamentar. Esta Ley jerarquiza el área de estadísticas convirtiéndola en Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPIEC).

Señaló que los objetivos del programa consisten en dar continuidad a los productos estadísticos requeridos por el INDEC, y producir nueva información con recursos propios. Explicó que en el marco de un convenio suscripto con el CFI y la UNTDF se trabajó sobre el diagnóstico del área y se trabajó en un plan de jerarquización. Este plan consistía en:

- Finalizar la implementación del nuevo IPC provincial
- Mejorar las estadísticas en turismo
- Diseñar el Censo Provincial de Población, Hogares y Viviendas 2015 (este último punto fue suspendido por falta de fondos, e incluía capacitar al personal, contratar consultores, desarrollar programas informáticos y comprar los equipos necesarios para trabajar)

A continuación, Juan Miguel Puttini, Coordinador General del área de estadística, señaló las diferencias entre un censo nacional y un censo provincial.

Censo nacional	Censo provincial
Espaciado (cada 10 años)	Mayor frecuencia
Información básica	Mayor grado de detalle
Alta generalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Distribución geográfica • Caracterización de la población por edad • Nivel educativo • Caracterización básica de vivienda para detectar hacinamiento 	Información relevante para la provincia: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de vivienda en función de las características locales • Detección de necesidades de servicios públicos • Identificación de problemas habitacionales.

Respecto de la confiabilidad de los datos censales, el Lic. Gallo consideró que la cantidad de la población no es tan diferente de la que arrojó el censo. Afirmó que la dinámica es de una dos mil (2.000) personas por año.

Silvia Paredes, representante de la CTA sostuvo que la metodología del INDEC no es confiable, y que debería existir una planificación a futuro.

El Dr. Aramburu comentó que quizás hay indicadores que son falsos, "no porque no sean verdad, sino porque se refieren a datos referidos a parámetros nacionales."



El Concejal Esteban Martínez, representante del Concejo Deliberante de Río Grande, consideró que el censo es importante dado que la información es necesaria para planificar.

El Dr. Aramburu consultó el monto necesario para seguir adelante con el plan. El Lic. Gallo explica que presentaron ante el CFI, un presupuesto de diseño del Censo que asciende a trescientos mil pesos (\$300.000). Aclaró que el diseño se realiza una sola vez, y que es lo que permite (luego) realizar el trabajo de campo, es decir, realizar el Censo.

José María Barreta coincidió en que la planificación es importante, y consideró fundamental que el Censo brinde información acerca de la fuerza de trabajo.

El Dr. Aramburu propuso evaluar el proyecto y someterlo a votación para la próxima sesión. Silvia Paredes solicitó que se realice la votación en la sesión.

Oscar Rubinos explica que debe poner a disposición de los concejales la información, antes de la votación. Además, solicitó que se envíe oficialmente a la comisión redactora del proyecto de modificación al Consejo de la Magistratura, toda la información recabada en las reuniones y Audiencias Públicas sobre esa temática, para que tengan en cuenta el trabajo realizado en el marco del CEyS.

Marcelo Kuba, representante de la CTA, comentó que él participa de la comisión redactora y expresó su preocupación por la participación de personas que no participaron de las reuniones del CEyS.

Desde la Secretaría Ejecutiva, la Lic. Carolina Lavori, recordó que la Secretaría de las Audiencias Públicas estuvo en manos de una ONG, que envió las actas a la comisión redactora. Se comprometió a enviar las actas de las reuniones de comisión.

Oscar Rubinos solicitó que una vez finalizada la labor de la comisión redactora, se remita al CEyS copia del proyecto.

Antes de finalizar la sesión, se estableció fecha para la próxima sesión, que será el 8 de noviembre de 2013, a las 14, en la sede de SMATA en la calle José Ingenieros 856, Barrio AGP, de la ciudad de Río Grande.

Silvia Paredes expresa que están interesados en analizar el Presupuesto 2014, y consulta si es posible organizarlo. El Dr. Aramburu responde que lo coordinará con el área correspondiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, likely belonging to the official mentioned in the text.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SEPTIEMBRE 2013

HACIA EL CENSO PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO

Justificación del proyecto

Dirección General de Estadística y Censos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

San Martín 788 1º Piso – (9410) Ushuaia – Tel.: (02901) 432-270 / 441-136 – E-mail: dgeyc@tierradelfuego.gov.ar
Vicente López N° 111 1º Piso Bº Mutual – (9420) Río Grande – Tel.: (02964) 424-038 – E-mail: estadisticarg@tierradelfuego.gov.ar
Página web: estadisticas.tierradelfuego.gov.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ministerio de Economía

Dirección General de Estadística y Censos

Gobernadora

Farm. María Fabiana RÍOS

Ministro de Economía

Lic. Osvaldo Julio MONTI

Director General de Estadística y Censos

Lic. Alejandro Lucas GALLO

Coordinador General

Juan Miguel PUTTINI

Coordinador Técnico-Methodológico

Lic. Mariano HERMIDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

1. Hacia el Censo Provincial de Tierra del Fuego 2015

El Censo Provincial de Población, Hogares y Vivienda 2015 constituirá el primer Censo diseñado, organizado y ejecutado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, en cumplimiento de la Ley 858 de nuestra provincia, la cual en su artículo 4 establece: Realícese entre dos (2) censos nacionales y en los años terminados en cinco (5), un "Censo Provincial de Población, Hogares y Viviendas" con el objetivo de disponer, con una frecuencia quinquenal, de información cuantitativa y cualitativa de la dinámica sociodemográfica que se registra en la Provincia.

La naturaleza de un Censo Provincial demanda la satisfacción simultánea de dos requerimientos:

- a) Producir información relevante y, hasta el presente, no disponible, acerca de las características particulares que presentan la población, los hogares y las viviendas de la jurisdicción provincial, contribuyendo a la planificación de políticas públicas y a la toma de decisiones de los diversos actores de la sociedad civil; e
- b) Incrementar la frecuencia en el relevamiento de los datos que constituyen el objeto de indagación de los censos nacionales.

Los Censos Nacionales, diseñados y conducidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, son operativos que proveen información de una alta generalidad, lo cual se corresponde con su propósito de recoger y compilar datos sobre aspectos básicos y comunes a toda la población de la República Argentina. Esta generalidad responde a los objetivos de un Censo Nacional, a saber:

- o Conocer la distribución geográfica de la población con el propósito de actualizar las representaciones legislativas nacionales, provinciales y locales.
- o Conocer la distribución por sexo y edad de la población a fin de actualizar las proyecciones previas de población, realizadas a partir del censo anterior.
- o Conocer el nivel educativo de la población, para observar la evolución decenal de la calificación educativa.

3

San Martín 788 1º Piso – (9410) Ushuaia – Tel.: (02901) 432-270 / 441-136 – E-mail: dgevc@tierradelfuego.gov.ar
Vicente López N° 111 1º Piso Bº Mutual – (9420) Río Grande – Tel.: (02964) 424-038 – E-mail: estadisticarq@tierradelfuego.gov.ar
Página web: estadisticas.tierradelfuego.gov.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

- Indagar sobre algunos elementos estrictamente básicos de la vivienda (cantidad de habitaciones, disponibilidad de un pequeño número de electrodomésticos, la fuente del agua potable, los materiales exteriores de techos y paredes, el régimen de tenencia y poco más).
- A partir de la distribución de la población, actualizar los marcos de muestreo (una selección de áreas geográficas menores) para la realización de encuestas entre censo y censo.
- Establecer comparaciones a lo largo del tiempo y entre las diversas jurisdicciones provinciales de sus características comunes.
- Dar sustento a las decisiones tomadas por el gobierno nacional y permitir evaluar el alcance de las decisiones tomadas con anterioridad.

Otras características de la población, como su comportamiento migratorio y la fecundidad, se indagaron en el Censo Nacional 2010 con un cuestionario ampliado especial que sólo fue aplicado al 10% de la población de las ciudades con más de 50.000 habitantes –en nuestro caso Ushuaia y Río Grande- y a la totalidad de la población en las localidades cuyo número de habitantes era inferior a esa cifra –Tolhuin- y en el área rural; es decir, no es información estrictamente censal. Desde el punto de vista de las necesidades del Estado Nacional, esta decisión metodológica permite cumplir con un conocimiento más extenso sobre ambos temas sobre los que podría proporcionar cualquier encuesta por muestreo y, a la vez, limitar los costos asociados a la aplicación de una mayor cantidad de preguntas a la totalidad de la población.

No obstante, desde la perspectiva de las necesidades de los actores del ámbito provincial, y dadas las características económicas, migratorias y de vivienda tan singulares de nuestra Provincia, es conveniente proceder a un relevamiento censal que provea información pertinente y útil para sus diversos usuarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

2. Contexto de nuestra provincia

Es sabido que nuestra Provincia en los últimos cuarenta años ha crecido a mayor ritmo que el resto del país. Un rápido repaso sobre los últimos cuatro censos nacionales aproximan una mirada sobre dicha dinámica:

Cuadro 1. Población y porcentaje de crecimiento intercensal para Tierra del Fuego y el Total del País, según año censal y período intercensal. Años 1970 a 2010.

	1970	1980	Crec. % 1970- 1980	1991	Crec. % 1980- 1991	2001	Crec. % 1991- 2001	2010	Crec. % 2001- 2010
Total País	23.364.431	27.949.480	19,62%	32.615.528	16,69%	36.260.130	11,17%	40.117.096	10,64%
Tierra del Fuego	13.560	27.463	102,53%	69.369	152,59%	101.079	45,71%	127.205	25,85%

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC, Censos Nacionales de Población y Viviendas 1970, 1980, 1991, 2001 y 2010.

Este proceso de crecimiento poblacional se basa tanto en los flujos migratorios como en el crecimiento vegetativo de la población, de hecho ambos factores se hallan estrechamente vinculados. Los elevados flujos migratorios, en conjunto con una población joven que tiende a crecer más rápidamente que la de mayor edad, señalan a una dinámica de fuertes cambios sociales, demográficos, económicos, habitacionales y ambientales. En este sentido, las herramientas que permitan monitorear los cambios producidos en la población se deben corresponder con la velocidad de esas transformaciones. Si bien Tierra del Fuego cuenta con la información disponible de los Censos Nacionales de Población Hogares y Viviendas desarrollados por el INDEC, dichos censos ocurren cada diez años, por lo que una medición a mitad de período apuntaría información más pertinente para la formulación de políticas públicas a nivel subnacional.

Por otro lado, los Censos Nacionales tienen limitaciones a la hora de analizar las dinámicas regionales. Un Censo Provincial, por el contrario, permitirá dar cuenta de problemáticas específicas sobre las que se cuenta con escasa o nula información. Sin excluir otras dimensiones, la Dirección General de Estadística y Censos propone una aproximación a las siguientes temáticas:

5

San Martín 788 1º Piso – (9410) Ushuaia – Tel.: (02901) 432-270 / 441-136 – E-mail: dgeyc@tierradelfuego.gov.ar
Vicente López Nº 111 1º Piso Bº Mutual – (9420) Río Grande – Tel.: (02964) 424-038 – E-mail: estadisticarg@tierradelfuego.gov.ar
Página web: estadisticas.tierradelfuego.gov.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

- La distribución espacial de la población es un elemento clave a relevar. Su conocimiento permite identificar y prever la progresión de la demanda sobre la infraestructura de energía y de servicios sanitarios y sobre el espacio físico disponible, habilitando la intervención del ámbito público en la planificación de una relación sustentable entre la población y su entorno ambiental.
- Dada la alta movilidad migratoria, creemos importante conocer e indagar sobre las experiencias migratorias, la construcción de redes, lazos y aportes de las diferentes comunidades a nuestra región.
- El conocimiento de las características de las viviendas requiere una indagación más profunda a la realizada por los Censos Nacionales con el objetivo de estudiar características relevantes específicas en el ámbito provincial: indicadores apropiados a las problemáticas locales que evalúen el equipamiento habitacional, la eficacia en la conservación de la energía térmica, de seguridad en las instalaciones de electricidad, gas y combustión, etc.
- Si bien los Censos Nacionales cuentan con una serie de variables sobre la tenencia de la vivienda, no brindan profundidad sobre la problemática habitacional que acontece en los últimos años en nuestra provincia. En este sentido, observamos una importante oportunidad de contar con información específica que permita delinear políticas públicas en este terreno.
- Un Censo Provincial permitiría tanto al gobierno de la Provincia como a diversos usuarios contar con una base para la selección de muestras de viviendas y de hogares, requisito imprescindible para la elaboración de cualquier estudio especial que se requiera sobre características específicas de la población, de las viviendas o de ambos. Los marcos de muestreo elaborados a partir de los Censos Nacionales son seleccionados por el INDEC, de acuerdo a criterios y necesidades de índole nacional, y cuyo uso queda reservado a los operativos de relevamientos organizados por dicha institución. La posibilidad de contar con una base de datos que incluya a todas las viviendas de la Provincia no solo permitiría

6

San Martín 788 1º Piso – (9410) Ushuaia – Tel.: (02901) 432-270 / 441-136 – E-mail: dgeyc@tierradelfuego.gov.ar
Vicente López Nº 111 1º Piso Bº Mutua – (9420) Río Grande – Tel.: (02964) 424-038 – E-mail: estadisticarg@tierradelfuego.gov.ar
Página web: estadisticas.tierradelfuego.gov.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

definir marcos de muestreo para uso propio sino que los mismos podrían ser establecidos de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo a lo largo del tiempo. De esta manera, podrían realizarse, por ejemplo, relevamientos puntuales sobre determinadas zonas de las ciudades o del ámbito rural que sean de interés.

- o La existencia de una base de datos propia permitiría asimismo cruzar la información censal con diversos registros existentes en la Provincia, como las redes de gas, agua y electricidad, la distribución de instituciones educativas y de salud o cualquier otra fuente. Esto sería posible sólo con un Censo Provincial debido a que la información de los Censos Nacionales es presentada a nivel de grandes conjuntos de manzanas (denominados radicos), cuyos límites no obedecen al uso que se le vaya a dar a la información sino a cuestiones operativas tendientes a optimizar el recorrido del censista.
- o Por último, aunque no menos importante, la realización de un Censo Provincial le presenta a la Provincia la oportunidad para el desarrollo de recursos propios de investigación económica y social, y la posibilidad de realizar convenios o trabajos conjuntos con institutos de investigación y con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego. Las organizaciones de la sociedad civil se verían asimismo beneficiadas, al disponer de información apropiada y la posibilidad de convenir con el Estado Provincial relevamientos estadísticos sobre temáticas que consideren relevantes para su quehacer.

En síntesis, un Censo Provincial es la oportunidad estratégica de contar con información concreta y frecuente que entienda sobre las problemáticas específicas de nuestra Provincia, permitiendo de esta forma delinear políticas públicas oportunas para nuestra comunidad.

3. Bibliografía

Giusti, Alejandro (2007) "Censos modernos: 1960, 1970, 1980; 1991, 2001", en Torrado, Susana (comp.) *Población y Bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario*. Buenos Aires, Edhasa.

7

San Martín 788 1º Piso – (9410) Ushuaia – Tel.: (02901) 432-270 / 441-136 – E-mail: dgevc@tierradelfuego.gov.ar
Vicente López N° 111 1º Piso Bº Mutual – (9420) Río Grande – Tel.: (02964) 424-038 – E-mail: estadisticarg@tierradelfuego.gov.ar
Página web: estadisticas.tierradelfuego.gov.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección General de Estadística y Censos

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

INDEC (2010) *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Documento Metodológico Preliminar*, Buenos Aires, INDEC.

Poder Ejecutivo de Tierra del Fuego (2011) Ley 858.

***PROYECTO
DE LEY PROVINCIAL
DE
PRODUCCIÓN SOCIAL
AUTOGESTIONARIA
DE HÁBITAT
POPULAR***

**COOPERATIVAS AUTOGESTIONARIAS
POR AYUDA MUTUA
Y DE PROPIEDAD COLECTIVA**

FUNDAMENTACIÓN

El siguiente proyecto de Ley detenta entre sus objetivos, el de generar herramientas de gestión ecuánimes y transparentes, que permitan abordar y contribuir en la solución a la compleja problemática socio-cultural asociada a la demanda habitacional. Para ello promueve lineamientos de trabajo que procuran, por un parte, optimizar los recursos económicos, técnicos, logísticos, de suelo y edilicios disponibles en el Estado; y por la otra, y como consecuencia forzosa, habilitar condiciones materiales para la creación de fuentes de trabajo dignas, solidarias y bien remuneradas. Todo ello enmarcado en Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

Se entiende por Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular (P.P.S.A.H.P.), a aquellas que son desarrolladas, dirigidas y controladas por los propios productores y destinatarios organizados colectivamente. Y que en todas sus etapas, combinan esfuerzos, evaluaciones y resultados con el Estado.

Las Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, no persiguen la generación de lucro mediante la construcción de viviendas, sino la solución habitacional a través de la vivienda única. De modo tal, que sólo están destinadas a instituciones intermedias que procuren este bien social: cooperativas, mutuales, sindicatos y asociaciones civiles sin fines de lucro. Las P.P.S.A.H.P., son la contribución de la sociedad civil organizada, a la solución de la demanda habitacional; complementando así, el actual modelo privado de desarrollo habitacional, contemplado por el Estado en sus marcos regulatorios y transferidos sus recursos a través de licitaciones públicas.

La abstención en la búsqueda de lucro, como principio del quehacer de estas organizaciones sociales en la construcción de hábitat, la optimización de los recursos humanos, materiales y económicos, constituye una ecuación que conquista como resultados:

- a) Ahorro en las arcas del Estado.
- b) Optimización de los recursos existentes.
- c) Ahorro en las economías familiares.
- d) Merma sustancial en el déficit habitacional.

Contribuyendo a su vez, de manera indirecta, y a través de la ley de la Oferta y la Demanda, en una incidencia positiva en el mercado de los alquileres. **Mitigando como consecuencia, los reclamos de recomposición salarial no sólo del ámbito estatal sino también del privado.** En la medida que los salarios dejarían de ser absorbidos en un 40%, 50% y hasta en un 60%, por los montos de los alquileres.

La Autogestión, eje principal de la producción social de hábitat, reconocida, institucionalizada y promovida en el marco del presente régimen legal, se implementa a través del cooperativismo y la ayuda mutua. El medio para materializar la Autogestión, implica necesariamente la transferencia directa de recursos del Estado a las organizaciones sociales sin fines de lucro; en la medida que el Estado administra los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de toda la ciudadanía. Con esta transferencia, el Estado asigna su cuota para que derechos básicos consagrados en nuestra Constitución Provincial, cobren vida y trasciendan la letra muerta. Así, por ejemplo, con su artículo 23°:

De la vivienda

Artículo 23.- Todo habitante tiene derecho a acceder a una vivienda digna que satisfaga sus necesidades mínimas y de su núcleo familiar.
A este fin el Estado Provincial procurará el acceso a la propiedad de la tierra y dictará leyes especiales que implementarán los planes de vivienda.

Y en idéntico sentido, lo mismo ocurriría con los artículos 14° bis de la Constitución Nacional, y hasta con el 25° de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos. Que aunque **declarado** el último hace más de medio siglo, no supera en la mayoría de los casos la formalidad de la declamación. Con esta transferencia, también podríamos sumar a la

lista de los derechos abordados por el Estado Provincial, los incisos 1º y 2º del Artículo 16º de la Constitución de la Provincia, que prevé los derechos de trabajar, al bienestar y al mejoramiento económico.

Sin embargo, desde las concepciones de la Autogestión que promueven Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, entendemos que los Derechos sociales, como lo son el Derecho a la Vivienda y el Derecho al Trabajo, **no pueden ser responsabilidad exclusiva y excluyente del Estado**, sus Poderes, sus instituciones, sus decisores políticos y sus referentes de planta. Muy por el contrario, sostenemos que deben ser responsabilidad conjunta del Estado y de un pueblo que transita con responsabilidad cívica, el camino en el que descubre, reconoce y valora sus propias capacidades físicas, intelectuales y afectivas. Las que a la vez complementa y multiplica, en el marco de la construcción de procesos colectivos. Cubriendo con estas prácticas cívicas, la cuota restante para que aquellos Derechos a la Vivienda y al Trabajo, cobren vida definitivamente. Abandonando la espera, la simple denuncia, o la manifestación reaccionaria ante los incumplimientos de estos u otros derechos

De esta forma, la transferencia de recursos del Estado a las organizaciones sin fines de lucro, **provocaría en su circuito productivo y antes de retornar nuevamente a las arcas del Estado**, además de los puntos antes mencionados:

- e) **Generación de una cantidad superior de fuentes de trabajo. En la medida que todo el recurso económico destinado a mano de obra, no contempla la generación de plus-valor, sino sólo salarios en blanco y ajustados a la Ley.**
- f) **Promoción de la pequeña industria cooperativista de insumos, materiales y herramientas de construcción.**
- g) **Estímulo, motorización y desarrollo del mercado interno.**

En síntesis, la transferencia de esos recursos del Estado, vuelven a éste generando antes un excedente distribuido socialmente.

Así, esta combinación de esfuerzos entre Estado y sociedad civil organizada no lucrativamente, encuentra un marco legal, de impulso auténtico y efectivo, en una Ley de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

Y en esta dirección, **al optimizar el Estado sus recursos financieros** en materia de políticas habitacionales, con esta Ley el Estado no sólo avanza en el impulso de construcciones sociales, cimentadas sobre valores humanos de acuerdo con la prevalencia de los derechos económicos, sociales, culturales y humanos en general. Sino que además, permite y alienta se forjen uniones humanas sobre valores de solidaridad y ayuda mutua, propios del cooperativismo, tanto en el mundo del trabajo, como en el de la construcción de hábitat, en la defensa colectiva de la propiedad ante descalabros económicos individuales, y hasta en la radicación y construcción de una identidad fueguina y ambientalista.

Así, frente una la lógica productiva y cultural *del hábitat en general* y de las viviendas *en particular* como bienes mercantiles, visualizamos y asumimos la Autogestión como una de las piedras angulares en la construcción de una sociedad más justa. Una sociedad generadora de bienes de uso, en la que sean dominantes las relaciones sociales solidarias, **conforme reza la Constitución de la Provincia en su artículo 30°, cuando exhorta al Estado a alentar el cooperativismo en condiciones de organización democrática y solidaria, para la cobertura de necesidades comunes que propendan al bienestar general brindando servicios sin fines de lucro.**

Y aún en la optimización de los recursos económicos de la provincia, **administrados por un Estado eficiente -que transfiere sus recursos a instituciones intermedias sin fines de lucro** que buscan contribuir a la **solución habitacional-**, es posible rechazar la utilización de las necesidades de aquellos que no pueden enfrentar de forma individual la anarquía del mercado inmobiliario, como argumento de las ganancias que en materia habitacional se traducen en lo que se conoce como *Vivienda Social*. Concepto que naturaliza la fealdad, con una lógica morfológica y estética que muchas veces estigmatiza y justifica la marginalidad urbanística y sobre todo cultural de los sectores populares. Desde las

concepciones autogestionarias, sostenemos que sólo desde la construcción de un hábitat digno, estéticamente bello y de calidad, se puede edificar una radicación responsable, armónica con el paisaje fueguino.

Con lo cual, a la ecuación antes anunciada, debemos adicionarle:

h) Viviendas morfológicas y estéticamente bellas, de calidad y dignificantes.

De esta forma, entendemos que a través de este proyecto de producción social autogestionaria de hábitat popular, se contribuiría a la resolución progresiva del déficit habitacional, de infraestructura y de servicios, favoreciendo la integración urbanística y sociocultural de todos los sectores sociales. Incluyendo además la recuperación de las viviendas precarias, la posesión estable, segura y con criterios de radicación definitiva, no especulativa, social y ambientalmente sustentable.

Un marco normativo de base, común y general como el que se pretende, además de los objetivos que surgen del articulado, tendrá la virtud de habilitar experiencias y proyectos de colectivos diversos. Ampliando con ello el menú de opciones para el tratamiento de la problemática habitacional.

LEY PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN SOCIAL AUTOGESTIONARIA DE HÁBITAT POPULAR

Artículo 1º.- En el marco de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través del Instituto Provincial de la Vivienda, instrumentará Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, financiando para ello Operatorias destinadas a la construcción de viviendas de uso exclusivo y permanente, de familias incorporadas en procesos de organización colectiva, verificables a través de cooperativas, mutuales, sindicatos o asociaciones civiles sin fines de lucro, asumiendo y organizándose como Ejecutoras Directas de sus propias obras.

Artículo 2º.- Se constituye en alternativa complementaria a la anteriormente explicitada, la contratación de Cooperativas de Trabajo que provean a las Cooperativas de Vivienda, destinatarias directas de la financiación de esta Operatoria, mano de obra calificada, máquinas, equipos y herramientas necesarias y suficientes para materializar el proyecto de Hábitat objeto de la presente Ley.

Artículo 3º.- Los créditos serán solicitados por Personas Jurídicas: cooperativas, mutuales, sindicatos y asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas por familias enmarcadas en procesos de organización colectiva verificables, a los efectos de satisfacer la necesidad de vivienda de sus miembros. El financiamiento deberá garantizarse con escritura hipotecaria a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 4º.- Los créditos con garantía hipotecaria estarán destinados a financiar las siguientes operatorias:

- a. Construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares.
- b. Compra de viviendas unifamiliares o multifamiliares.
- c. Obras destinadas a ampliación o refacción de viviendas.
- d. Compra de edificio y obras destinadas a su rehabilitación.
- e. Construcción de equipamiento comunitario y/o productivo.
- f. Compra de suelo urbano.
- g. Capacitación-formación.

h. Programas complementarios de Pre-obra.

Artículo 5°.- El monto de los créditos a otorgar será equivalente a lo establecido para las distintas categorías de viviendas, con que opera el Instituto Provincial de la Vivienda, al momento de la ejecución del crédito. Debiendo contemplar la variación de la situación económica general o las modificaciones a las normativas edilicias vigentes de la Provincia.

Artículo 6°.- A todos los efectos, las viviendas que se construyan o refaccionen en el marco de la operatoria dispuesta por la presente Ley, deben tener el mismo tratamiento fiscal y arancelario que la operatoria más beneficiosa que desarrolla el Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 7°.- Al momento de reglamentar las condiciones de financiación el Poder Ejecutivo debe adoptar la matriz financiera que será definida por la Comisión Biactoral, creada en el Art. 11° de la presente Ley.

Artículo 8°.- En el marco de esta Ley de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, las organizaciones solicitantes deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios correspondientes, integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, de la construcción y de cualquier otra área que haga a los fines de la presente Ley. Las solicitudes presentadas para el financiamiento de las operatorias previstas en el Art. 3°, incluirán el programa de asistencia técnica interdisciplinaria con definición de metas, cuyo cumplimiento en tiempo oportuno será condición necesaria a los fines de las certificaciones correspondientes.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito del I.P.V., el Registro de profesionales y equipos técnicos interdisciplinarios. Todos los profesionales y/o técnicos interesados en asesorar a las diferentes organizaciones, a solicitud de las mismas o por iniciativa propia, deben inscribirse en el presente Registro, el cual debe ser de carácter público. La elección de dichos equipos interdisciplinarios es atribución exclusiva de las entidades solicitantes. Los honorarios

correspondientes a los mismos, deberán ser incluidos en la financiación de la operatoria y no podrán superar en conjunto el 10 % del monto total del crédito destinado a obra.

Artículo 10º.- Crease la Comisión Codecisoria Biactoral de planificación, monitoreo y evaluación. Ésta asumirá con carácter decisorio lo expresado en la presente Ley. Su primera tarea será reglamentarla, garantizando los contenidos y propuestas emergentes que le dieron origen.

Artículo 10º.- a) Participación de las Instituciones del Estado

Serán actores de las Instituciones del Estado: los ámbitos institucionales de aplicación, a través de sus decisores políticos y referentes de planta; los ámbitos institucionales complementarios con sus responsables políticos y sus referentes de planta y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego con sus facultades de incumbencia.

Artículo 10º.- b) Participación de las organizaciones sociales

Serán actores de las organizaciones sociales: los referentes de los colectivos autogestionarios existentes y/o a crear y los representantes de los Equipos Profesionales Interdisciplinarios existentes y/o a crear.

Artículo 11º.- El I.P.V. debe efectuar anticipos financieros a favor de las entidades previstas en el artículo 2º, constituyendo como monto mínimo a otorgar, el 15% del total previsto para la obra. Los anticipos financieros podrán ser desembolsados a solicitud de la entidad, previéndose su desacopio en forma proporcional a la certificación del cumplimiento de las distintas etapas de obra, conforme plan de trabajos y curva de inversión aprobados. Las mencionadas etapas objeto de certificación comprenderán no sólo el avance físico, sino también la conformidad de las mismas a la normativa edilicia vigente, así como el cumplimiento de las metas sociales comprometidas en el proyecto.

Artículo 12°.- Créase en el marco de la presente ley el Fondo Provincial de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular (FPSAHP), que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el diez por ciento (10%) que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos, incluido el Convenio Multilateral; 10% Impuesto Inmobiliario Rural; 10 % Contribución Solidaria de los Magistrados del Poder Judicial por un año; 10 % de gravámenes a la actividad turística ; 10 % de los derechos de construcción; 10 % de captación de plusvalías de los emprendimientos inmobiliarios.

Artículo 13°.- Simultáneamente se canalizarán recursos financieros direccionables al desarrollo de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, provenientes de fuentes y/o programas provinciales y nacionales. Determinación de un % del Presupuesto Municipal como otro insumo alimentador del FPSAHP. Y finalmente, integrarán el FPSAHP , las devoluciones que realizarán las Organizaciones Sociales de los préstamos que recibirán para la ejecución de sus Hábitats .

Artículo 14°.- Los recursos que integren el Fondo Provincial de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, se depositarán diariamente en la proporción establecida en el art. 12° en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que no integrarán el sistema de cuenta única establecido en la Ley Provincial 495 y se aplicarán de acuerdo a las prioridades de intervención e inversión que definan las autoridades de la Comisión creada en el art. 10° de la presente. Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad del Fondo Provincial de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

Artículo 15°.- Creación del Banco de Inmuebles. La autoridad de Aplicación en conjunto con la Comisión Bictóral de Planificación Monitoreo Y Evaluación, serán las responsables del Relevamiento e Identificación de estado y condiciones de inmuebles localizados en los municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caracterizando: estado físico, condiciones de uso y ocupación y condición dominial en:

- a) Propiedad estatal (municipal, provincial y/o nacional).
- b) Herencias Vacantes.
- c) Inmuebles Ociosos de propiedad privada.
- d) Concentración de la Propiedad Privada Urbana y Periurbana.
- e) Compra directa y/o por procesos de expropiación de Inmuebles – tierra y edificios - localizados en ámbitos urbanos y periurbanos inmediatos.

f) Creación de las Zonas de Interés Social Prioritarias, en ámbitos urbanos y periurbanos inmediatos.

Artículo 16°.- Entrada en Vigencia.

Artículo 17°.- Reglamentación.

Artículo 18°.- De Forma.

Tolhuin, 15 de Octubre del 2013.-

Al Señor Presidente del Consejo
 Económico y Social de la Provincia
 de Tierra del Fuego Antártida e Islas del
 Atlántico Sur.
Su Despacho

Nota Ext. N° 35/2013
 DEMA

Por la presente y de acuerdo a lo planteado en la sesión anterior, la Municipalidad de Tolhuin, por intermedio de sus representantes, Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin Concejal Marcelo Muñoz Fernández como titular y el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin D. Daniel Harrington, en calidad de participante ante el organismo que usted preside, hacen entrega de la documentación que se junta, a fin de ser empleada como antecedente, en el estudio de modificación del actual ejido municipal.

De los antecedentes de su creación.

Leyes Territoriales

Ley N° 31

En uso de sus atribuciones conferidas por Ley 19.019 y de los artículos 1 y 2 del Decreto 717/71 y visto lo establecido en las políticas nacionales 3, 8, y 14 El Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sud Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley.

Ley N° 72

Ejidos Urbanos de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin

Sanción y Promulgación: 24 de Mayo de 1973.-

Publicación: B.O.T. 17/09/73.

Se deja constancia que los Artículos 1º, 2º se refirieren a las ampliaciones de los ejidos urbanos de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande respectivamente



Comando en Jefe de Tierra del Fuego,
Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Su Artículo 4º. Se refiere a la zona de Lago Escondido y los Artículos 4º y 5º son de forma.

Artículo N° 3

Considérese como zona urbana del pueblo Tolhuin el área ubicada en la cabecera Norte del Lago Fagnano, determinada por un polígono regular, colindante al norte con el lote 79 con SEIS MIL METROS (6.000 mts) de longitud, igual longitud al Sud y NUEVE MIL METROS (9.000 mts) de longitud en sus lados Este y Oeste respectivamente, que cubre una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTAS HECTAREAS (5.400 has). Esta superficie cubre la parte Norte del Lote 89 y en forma parcial las de los lotes 88 y 90 de acuerdo al plano que se adjunta.

De las áreas con imposibilidad de uso en planeamiento urbano.

Criterio de análisis

El criterio empleado, se resume en la delimitación por medio de poligonales cerradas y cálculo de superficie de la totalidad de aquellas áreas que deben ser descartadas para su empleo en la generación de suelo urbano por tratarse de, espejos de agua, zonas bajas protegidas-humedales-, explotaciones mineras, (fundamentalmente turba), turbales, que por superficie, no pueden ser considerados para su explotación y áreas del dominio privado.

Del cálculo de superficie de las áreas así delimitadas, se determinó que restan en suma un 45% a la superficie origen otorgada al momento de su creación.

Es válido mencionar que se calcularon solo las áreas que no pueden, por las condiciones mencionadas, ser empleadas en desarrollos urbanos, turísticos o industriales, debiendo destacarse que al porcentaje remanente (55%), debe aún descontarse la superficie real urbanizada y ocupada a la fecha en las tres opciones destacadas y la totalidad de la superficie afectada a arterias de circulación, principales y secundarias, sumándose para el caso de la Ruta Nacional N°3 sus correspondientes retiros viales.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Consejo Económico y Social*

USHUAIA,

VISTO el Informe Final de Obra “Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia” presentado por la Consultora Funes y Cereale Consultores en Ingeniería Sociedad de Hecho y aprobado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que visto el Informe Técnico presentado por la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia; la Dirección General de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente determinó que el “Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales”, desarrollado por la Consultora Funes y Cereale Consultores en Ingeniería Sociedad de Hecho, incorpora todos los aspectos técnicos necesarios para su ejecución.

Que en la Primer Reunión de Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de Obras, Saneamiento, Gas e Infraestructura, con fecha 13 de agosto de 2013, se analizó la problemática relativa al abastamiento y disponibilidad de agua y cloaca que afecta a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, examinando en particular, la situación en la que se encuentra la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución N°282/13, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se aprueba el Tercer Informe Parcial de la Obra: “Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia – Etapa I: Relevamiento, Diagnóstico y Estudio de Factibilidad de Soluciones Técnicas, Jurídicas y Ambientales”, que ejecuta la Consultora Funes y Cereale en Ingeniería Sociedad de Hecho.

Que el “Plan Director de de Agua Potable y Desagües Cloacales” establece cuáles son las obras que necesita la mencionada ciudad de aquí a 30 años y de este modo, mantener un sistema de agua y cloacas que sea sustentable, con una proyección al año 2041, considerando la cantidad máxima de habitantes que tendría para ese tiempo; incluyendo barrios informales y las nuevas urbanizaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Consejo Económico y Social*

...//2

resolutivo, en virtud al establecido en la ley Provincial N° 321.

Por ello:

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Acompañar y difundir el “Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales” presentado presentado por la Consultora Funes y Cereale Consultores en Ingeniería Sociedad de Hecho y aprobado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego Cumplido, archivar.

RESOLUCION CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL N° _____ /13



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Consejo Económico y Social*

USHUAIA,

VISTO el Proyecto “Hacia el Censo Provincial de Tierra del Fuego 2015” de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta I de la Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de Obras, Saneamiento, Gas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que en la en la Primer Reunión de Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de Obras, Saneamiento, Gas e Infraestructura, con fecha 13 de agosto de 2013, los Señores Consejeros plantearon como tema de debate la realización de un Censo Provincial.

Que el Proyecto de Censo Provincial de Población, Hogares y Vivienda 2015 constituirá el primer Censo diseñado, organizado y efectuado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, el cual permitirá relevar información cuantitativa y cualitativa de la dinámica sociodemográfica que se registra en la Provincia.

Que dadas las singulares características sociales, económicas, migratorias y de vivienda que registra nuestra Provincia, resulta pertinente proceder a un relevamiento censal que provea información relevante respecto de la estructura social y económica de nuestra jurisdicción provincial.

Que dicho mecanismo de medición constituye una herramienta que permitirá monitorear el comportamiento y la dinámica de los cambios sociales, demográficos, económicos, habitacionales y ambientales, entre otros, que inciden en el crecimiento poblacional de la Provincia.

Que el Censo Provincial permitirá contar con información concreta y frecuente relativa a las problemáticas específicas de nuestra Provincia, permitiendo delinear políticas públicas oportunas para nuestra comunidad.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Consejo Económico y Social*

...//2

resolutivo, en virtud al establecido en la ley Provincial N° 321.

Por ello:

**EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Acompañar y difundir el proyecto “Hacia el Censo Provincial de Tierra del Fuego 2015” de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego Cumplido, archivar.

RESOLUCION CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL N° _____ /13